



Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 410 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 01 DIC 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe de Obra N° 030-2016-CCJ/JCVE-RO de fecha 21 de noviembre de 2016, respecto de la solicitud de la ampliación de plazo N° 08 para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado en la I.E. N° 921 en el Centro Poblado Alto Saureni, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Constructor Junín, suscribieron el Contrato N° 169-2015-GRJ/GGR, de fecha 07 de Setiembre del 2015, con el objeto de ejecutar la Obra: "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado en la I.E N° 921 en el Centro Poblado Alto Saureni, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín", por un monto total de S/. 1'594,690.73 (Un Millón Quinientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Noventa con 73/100 soles) por el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 182-2016-GRJ/GGR, de fecha 30 de Junio del 2016, se otorgó la ampliación de plazo N° 07, siendo la fecha de culminación de obra hasta el 21 de julio del 2016;

Que, por el Informe de Obra N° 030-2016-CCJ/JCVE-RO de fecha 21 de noviembre del 2016, el residente de obra, Ing. Juan Carlos Vidal Escudero, solicita la ampliación de plazo N° 08 fundamentando las causales: atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por un plazo de ciento treinta y nueve (139) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 0111-2016/JLBL-HYO de fecha de recepción 22 de noviembre del 2016, emitido por el Ing. Jimmy Luis Bustamante Lapa, que contiene el Informe N° 015-2016/SO-EAPR-JS, sobre el pedido de ampliación de plazo N° 08 solicitado por el Residente de Obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye: "Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2016-GRJ/GGR, donde se aprueba el adicional de obra, y en merito dicha Resolución es procedente la Ampliación de plazo N° 08 por la prestación de Adicional del Obra N° 01 solicitada por el Contratista Consorcio Constructor Junín, el cual cumple con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 004-2009-GR-JUNIN, tanto en la causales para su viabilidad (...);"



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1801064
EXP. N°	122 43 23



Gerencia General Regional



Que, mediante la Carta N° 259-2016-CO-EDT de fecha de recepción 23 de noviembre del 2016, la Arq. Emperatriz de la Cruz Tapia, en su condición de Coordinadora de Obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo aprueba la ampliación de plazo N° 08 de Obra por un periodo de ciento treinta y nueve (139) días calendarios, ello en mérito a: 1) *atrasos y/o paralización* y 2) *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra*;



Que, por el Informe Técnico N° 347-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23 de noviembre del 2016, el Ing. Julio Buyú Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de ampliación de plazo de Obra N° 08 presentado por Residente de Obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad de la ampliación de plazo N° 08 de Obra por un periodo de 139 días calendarios, siendo la fecha de término el 07 de diciembre del 2016;

Que, con Informe Técnico N° 185-2016-GRJ-GRI de fecha 24 de noviembre del 2016, el Ing. William Teddy Bejarano Rivera, Gerente de Infraestructura, sobre el pedido de ampliación de plazo de Obra N° 08 presentado por Residente de Obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye: *"En tal sentido se concluye que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 08, por el periodo de 139 días calendarios, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, periodo que modificará la terminación del plazo contractual del 22 de Julio del 2016 al 07 de diciembre del 2016, la misma que se encuentra de acuerdo a las siguientes causales: a) por paralización de obra y b) cuando se aprueba la prestación adicional de obra"*;



Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200, establece que: *"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:"*



1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las



Gerencia General Regional



circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, sobre lo expuesto, en primer término se debe considerar que la ampliación de plazo de obra debe ser solicitado dentro del periodo contemplado en el artículo 201° del Reglamento, en el presente caso por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y por haberse aprobado la prestación adicional de obra;

Que, del mismo modo se deberá tomar en consideración que en caso el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual la solicitud se efectuará antes de su vencimiento; en este extremo de autos se aprecia que la solicitud de ampliación de plazo cumple con esta condición, dado que la paralización de obra consta anotada con fecha 13 de Julio del 2016, dentro del periodo contemplado para la ejecución de la obra. Se advierte que el ultimo asiento del cuaderno de obra es el N° 323 de fecha 18 de noviembre del 2016, y que la solicitud de ampliación de plazo es de fecha 21 de noviembre del presente, estando dentro de los 15 días de concluido el hecho invocado. Del mismo modo, la opinión del supervisor de obra fue emitida el 22 de noviembre del 2016, encontrándose dentro del plazo de 7 días calendarios estipulados por Ley;

Que, en relación con lo señalado en el párrafo anterior se observa copia del cuaderno de obra, donde consta el Acta de Paralización, de fecha 13 de julio del 2016, así como el Acta de Reinicio de Obra, de fecha 18 de noviembre del 2016 y los asientos N°322 y 323 del cuaderno de obra en el cual el Residente y Supervisor de Obra anotaron la solicitud de ampliación de plazo, a consecuencia de la paralización de la obra por falta de pronunciamiento de la Entidad respecto al Adicional; y el reinicio de obra por la aprobación del Adicional;

Que, del mismo modo, a folios 64 obra la Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2016-GRJ/GR de fecha 03 de Octubre del 2016, mediante el cual se aprueba la prestación adicional de Obra N° 01 de la Obra: "Instalación del Servicio de Educativo del Nivel Inicial Escolarizado en la I.E N° 921 en el Centro Poblado Alto Saureni, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín";

Que, es preciso indicar que la "paralización" de una obra implica la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la obra, como en el presente caso se ha cumplido con acreditar dicha ocurrencia. Asimismo, en el segundo supuesto se tiene que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2016-GRJ/GR, se aprobó un Adicional para la obra en mención, hecho que también se encuentra enmarcado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, sobre las demás condiciones previstas en el artículo 201° del Reglamento, la empresa contratista, en mérito al expediente técnico de ampliación, presentado por el Residente de Obra se adjunta: copias del cuaderno de obra y renuncia a mayores gastos generales. Por lo que en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, queda acreditado las





Gerencia General Regional



circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo y teniendo en consideración la cuantificación de días efectuada por las áreas técnicas pertinentes;

Que, estando a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 08 al Contrato N° 169-2015-GRJ/GGR, de fecha 07 de Setiembre del 2015, con el objeto de ejecutar la Obra: "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado en la I.E N° 921 en el Centro Poblado Alto Saureni, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SI SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 08 al Contrato N° 169-2015-GRJ/GGR, de fecha 07 de Setiembre del 2015, para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado en la I.E N° 921 en el Centro Poblado Alto Saureni, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín", por un periodo de ciento treinta y nueve (139) días calendario, contabilizado del 22 de julio de 2016 al 07 de diciembre de 2016, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Remitir, copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, frente a las causas que originaron la presente ampliación de plazo.



ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 02 DIC 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL